

del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 18 de mayo de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Caña de Pena», en su totalidad, con una longitud de 2.881,33 metros, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura legal de 20,89 m y una longitud deslindada de 2.881,33 m, que en adelante se conocerá como "Vereda de la Caña de la Pena", que linda al Norte con terrenos de prados de don Andrés Gómez Fernández y la vía pecuaria "Cañada Real Jerezana o Marchantiega", al Sur con terrenos de praderas de don Andrés Gómez Fernández, al Este linda con la vía pecuaria "Cordel de las Hoyas", terrenos de monte bajo y praderas de doña Jerónima Gallego Herrera, terrenos de praderas de doña Francisca Sánchez Gallego, terrenos de praderas de don Gregorio Quesada Contreras y la vía pecuaria "Cañada Real Jerezana o Marchantiega" y al Oeste, con terrenos de praderas de doña Jerónima Gallego Herrera, terrenos de praderas de doña Francisca Sánchez Gallego, terrenos de praderas de don Gregorio Quesada Contreras y terrenos de praderas de doña Elisa M.^a Sánchez Espinosa.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1I	2.499.324.000	40.409.380.000
2I	2.498.848.275	40.409.608.736
3I	2.497.565.892	40.410.002.078
4I	2.497.214.672	40.410.149.905
5I	2.496.965.720	40.410.381.406
6I	2.496.367.943	40.411.248.195
7I	2.495.728.982	40.412.724.104
8I	2.495.529.576	40.413.345.116
9I	2.494.698.259	40.414.641.668
10I	2.494.299.435	40.415.120.742
11I	2.493.338.566	40.416.789.580
12I	2.492.554.629	40.418.832.529
13I	2.492.059.703	40.419.627.316
14I	2.492.041.347	40.419.968.544
15I	2.490.389.871	40.421.769.276
16I	2.488.983.591	40.423.022.983

PUNTO	X	Y
17I	2.487.815.477	40.424.481.959
18I	2.487.346.132	40.426.732.556
19I	2.487.856.848	40.427.761.567
20I	2.487.972.091	40.428.422.929
21I	2.487.963.441	40.428.801.682
22I	2.487.922.000	40.429.916.800
23I	2.488.050.000	40.430.477.600
24I	2.488.202.000	40.430.926.800
25I	2.488.934.400	40.431.940.400
26I	2.489.218.196	40.432.120.696
27I	2.490.029.555	40.432.529.681
1D	2.499.491.263	40.409.532.591
2D	2.498.924.999	40.409.804.860
3D	2.497.637.597	40.410.199.741
4D	2.497.330.430	40.410.329.026
5D	2.497.125.551	40.410.519.544
6D	2.496.552.490	40.411.350.493
7D	2.495.925.783	40.412.798.098
8D	2.495.721.145	40.413.435.402
9D	2.494.868.000	40.414.766.000
10D	2.494.472.400	40.415.241.200
11D	2.493.528.746	40.416.880.139
12D	2.492.743.500	40.418.926.500
13D	2.492.266.500	40.419.692.500
14D	2.492.247.000	40.420.055.000
15D	2.490.537.500	40.421.919.000
16D	2.489.136.500	40.423.168.000
17D	2.488.010.800	40.424.574.000
18D	2.487.566.545	40.426.704.289
19D	2.488.058.500	40.427.695.500
20D	2.488.182.506	40.428.407.152
21D	2.488.173.352	40.428.807.979
22D	2.488.132.881	40.429.896.998
23D	2.488.252.352	40.430.420.432
24D	2.488.390.767	40.430.829.484
25D	2.489.081.017	40.431.784.751
26D	2.489.322.018	40.431.937.859
27D	2.490.124.081	40.432.342.158

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete, tramo 2.º, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», en su tramo 2.º, que discurre desde su encuentro con la Cañada del Amarguillo en el Descansadero del Barroso, hasta su encuentro con la Cañada de Mirabundo y Pozuela, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde del tramo 2.º de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 15 de diciembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 266, de 17 de noviembre de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 218, de fecha 19 de septiembre de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Felipe A. de Lama Santos, en nombre y representación de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe, sosteniendo que se tenga en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial respecto a la delimitación de los terrenos inmediatos al ferrocarril y la limitación de los usos en los mismos, concretamente en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de la Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento aprobado por R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la proposición de deslinde, cabe señalar que el objeto del presente

procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de clasificación, por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 9 de marzo de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 18 de junio de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», en su tramo 2.º, que discurre desde su encuentro con la Cañada del Amarguillo en el Descansadero del Barroso, hasta su encuentro con la Cañada de Mirabundo y Pozuela, con una longitud de 3.889,81 metros, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura legal de 53,20 m y una longitud deslindada de 3.889,81 m, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», tramo 2.º, que linda al Norte con la Cañada de Mirabunda y Pozuela; al Este con las fincas de don Manuel Monje Aguilar, doña María Mateos Rodríguez Villamil, don José Mateos Rodríguez Villamil, doña María Mateos Rodríguez Villamil, don José Monje Barba, don Miguel Guerrero Pérez, don Manuel Pérez Halcón, don José Mateos Rodríguez Villamil, doña María Mateos Rodríguez Villamil, Joquiagro, S.L.: Al Sur con la Cañada del Amarguillo y al Oeste con las fincas de doña Pilar Mateos López, don Jesús Ferris Marhuenda, don José Mateos Rodríguez Villamil, doña Teresa García Angulo de la Calle, doña María Mateos Rodríguez Villamil, don Antonio Ruiz Mateos y Joquiagro, S.L.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1-I	7.487.801.945	40.688.186.559
2-I	7.487.358.093	40.690.006.502

PUNTO	X	Y
3-I	7.486.694.636	40.692.778.514
4-I	7.486.413.848	40.694.001.360
5-I	7.486.418.451	40.695.597.717
1-D	7.488.288.752	40.688.473.032
2-D	7.487.871.712	40.690.154.011
3-D	7.487.229.175	40.692.869.938
4-D	7.486.952.990	40.694.056.475
5-D	7.486.952.990	40.695.550.465
6-I	7.486.688.132	40.697.408.047
7-I	7.487.007.669	40.699.532.576
8-I	7.487.289.053	40.701.688.029
9-I	7.488.134.608	40.704.583.873
9aI	7.490.634.524	40.708.067.267
6-D	7.487.219.387	40.697.278.542
7-D	7.487.548.463	40.699.474.965
8-D	7.487.834.616	40.701.525.664
9-D	7.488.626.305	40.704.344.853
9aD	7.491.048.978	40.707.709.210
10-I	7.491.684.990	40.708.925.750
11-I	7.493.642.837	40.709.907.802
12-I	7.497.079.738	40.710.612.221
10-D	7.491.967.834	40.708.460.601
11-D	7.493.914.932	40.709.409.699
12-D	7.497.091.692	40.710.061.821
13-I	7.501.316.023	40.711.483.919
14-I	7.506.953.017	40.716.320.988
13-D	7.501.569.385	40.710.986.422
14-D	7.507.133.924	40.715.762.917
A	7.507.231.924	40.716.295.902
B	7.507.777.924	40.716.258.629

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 362/00, interpuesto por don Francisco José Vargas López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada se ha interpuesto por don Francisco José Vargas López recurso contencioso-administrativo núm. 362/01 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 28.5.2001, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 27.9.2000, recaída en el expediente sancionador núm. 2961/98, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 445/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 885/01.S.3.ª, interpuesto por doña Victoria Pérez Jiménez Sarabia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por doña Victoria Pérez Jiménez Sarabia recurso núm. 885/01.S.3.ª contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la aprobación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 885/01.S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 394/01, interpuesto por Telefónica Servicios Móviles, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 394/01 por Telefónica Servicios Móviles, S.A., contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 17.11.2000, recaída en el expediente sancionador núm. 1855/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de residuos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 394/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que